



# DIARIO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN.

Dirección: Calle 35 No. 501 entre 62 y 62-A  
(Recinto del Poder Judicial del Estado)  
Mérida, Yucatán.

Publicación periódica: Permiso No. 0100921  
Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

DIRECTOR: LIC. SALVADOR SOLORZA CASTILLO.

AÑO CVI MERIDA, YUC., MARTES 30 DE DICIEMBRE DE 2003. NUM. 30,032

### -SUMARIO-

#### GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

#### DECRETO NUMERO 373

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE YUCATAN PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2004 ..... 2

#### DECRETO NUMERO 374

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE YUCATAN PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2004..... 46

#### DECRETO NUMERO 375

SE REFORMA LA FRACCION II DEL ARTICULO 6 DE LA LEY DE  
COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE YUCATAN ..... 55

#### DECRETO NUMERO 376

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
YUCATAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004..... 58



**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
DECRETO NUMERO 375**

**CIUDADANO PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATAN, A SUS HABITANTES  
HAGO SABER:**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN,  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción II del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 6.-** El factor que a cada municipio corresponda del total de los recursos resultantes de las proporciones establecidas en el artículo anterior, se determinará conforme a las siguientes bases:

**I. ...**

**II.** El 4.5% se distribuirá entre los municipios con base en el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial y de las cuotas por servicio de agua potable que se obtuvo en cada municipio.

El Índice de Esfuerzo Recaudatorio resultará de la suma de los tres factores ponderados que representen el importe recaudado en los tres últimos ejercicios fiscales anuales por concepto de impuesto predial y de las cuotas por el servicio de agua potable que cada municipio obtenga en relación con la sumatoria de lo recaudado por los ciento seis municipios en cada uno de los tres años inmediatos anteriores al actual. Los porcentajes de ponderación para cada año son:

- Para el tercer año inmediato anterior al actual 33%
- Para el segundo año inmediato anterior al actual 33%
- Para el año inmediato anterior al actual 34%

Lo anterior queda expresado en la siguiente fórmula:

$$Fi = (Li3/\Sigma L3)33\% + (Li2/\Sigma L2)33\% + (Li1/\Sigma L1)34\%$$

En donde:

$Fi$  = Índice de Esfuerzo Recaudatorio del municipio  $i$ ;

$Li3$  = Recaudación del impuesto predial y de las cuotas por servicio de agua potable correspondiente al tercer año inmediato anterior al actual del municipio  $i$ ;

$\Sigma L3$  = Sumatoria de las recaudaciones del impuesto predial y de las cuotas por servicio de agua potable correspondiente al tercer año inmediato anterior al actual de los cientos seis municipios.

$Li2$  = Recaudación del impuesto predial y de las cuotas por servicio de agua potable correspondiente al segundo año inmediato anterior al actual del municipio  $i$ ;

$\Sigma L2$  = Sumatoria de las recaudaciones del impuesto predial y de las cuotas por servicio de agua potable correspondiente al segundo año inmediato anterior al actual de los cientos seis municipios.

$Li1$  = Recaudación del impuesto predial y de las cuotas por servicio de agua potable correspondiente al año inmediato anterior al actual del municipio  $i$ ;

$\Sigma L1$  = Sumatoria de las recaudaciones del impuesto predial y de las cuotas por servicio de agua potable correspondiente al año inmediato anterior al actual de los ciento seis municipios.

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el uno de enero del año dos mil cuatro, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.- PRESIDENTE DIPUTADO INGENIERO ARISTEO DE JESÚS CATZÍN CÁCERES.- SECRETARIO DIPUTADO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ MEDINA.- SECRETARIA DIPUTADA PROFESORA MARÍA ELVIA MALDONADO NARVÁEZ.- RÚBRICAS.**

**Y POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.**

**( RUBRICA )**

**C. PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**( RUBRICA )**

**ABOG. PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIERREZ.**